

RESOLUCIÓN No. 054-DPE-CGAJ-2016

**RAMIRO RIVADENEIRA SILVA
DEFENSOR DEL PUEBLO**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 214 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "*La Defensoría del Pueblo será un órgano de derecho público con jurisdicción nacional, personalidad jurídica y autonomía administrativa y financiera. Su estructura será centrada y tendrá delegados en cada provincia y en el exterior.*".

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República señala: "*...Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*".

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "*...La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*".

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 literales a), b) y c) de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, publicada en el Registro Oficial N° 7 del 20 de febrero de 1997, el Defensor del Pueblo ejerce la representación legal y le corresponde organizar la institución en todo el territorio nacional, para lo cual debe dictar los reglamentos y resoluciones que sean necesarios.

Que, la Ley de Modernización del Estado en el Art. 35, dispone: "*...DELEGACION DE ATRIBUCIONES.- Cuando la importancia económica o geográfica de la zona o la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones....*".

Que, la Universidad Católica de Cuenca, en virtud de las gestiones efectuadas por el Coordinador General Defensorial Zonal 6 de la Defensoría del Pueblo del Ecuador, ofrece a través de su Consultorio Jurídico Gratuito, brindar a la ciudadanía en especial a los grupos de atención prioritaria, un servicio de

patrocinio legal en temas de vulneración de derechos de los consumidores/as y usuarios/as de bienes y servicios dentro de la Jurisdicción territorial del Azuay.

En ejercicio de sus facultades legales,

RESUELVE:

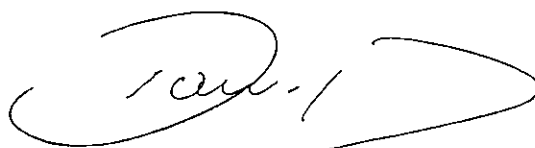
Art. 1.- Delegar al Dr. Jorge Efraín Valdivieso Durán, Coordinador General Defensorial Zonal 6, para que a nombre y representación del Defensor del Pueblo, suscriba la Carta de Intención entre la Defensoría del Pueblo y la Universidad Católica de Cuenca.

Art. 2.- La presente Resolución se adjuntará a la Carta de Intención descrita en el artículo que antecede, como documento habilitante y estará vigente hasta la terminación de la misma, momento en la cual, quedará insubsistente automáticamente.

Art.3.- El Coordinador General Defensorial Zonal 6, responderá personal y pecuniariamente ante la Defensoría del Pueblo por los actos ejecutados en ejercicio de la presente delegación.

Art. 4.- De la ejecución de la presente Resolución que entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguese la Dirección Nacional Administrativa, Dirección Nacional de Administración de Talento Humano, Dirección Nacional Financiera y Dirección Nacional de Secretaría General, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Dado en Quito, en el Despacho del señor Defensor del Pueblo, a 14 de junio del 2016.



9. Dr. Ramiro Rivadeneira Silva
DEFENSOR DEL PUEBLO